DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.258 | Viernes 20 de Mayo de 2022 | Página 1 de 18

Normas Generales

CVE 2129636

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / División de Protección Pecuaria

APRUEBA DOCUMENTO GENERAL Y PAUTA PARA PLANTELES BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL (PABCO) ESPECIE BOVINA

(Resolución)

Núm. 5.135 exenta.- Santiago, 11 de julio de 2019.

Vistos:

La ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.755, que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración de Estado; decreto Nº 25 de 2005, Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario; resolución exenta Nº 4.254 de 2017, Crea el sistema de control oficial de comercialización y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos o la normativa que la reemplace; decreto Nº 4 de 2016, que aprueba el Reglamento de Alimentos para Animales y Deroga decretos que indica; resolución exenta Nº 6.774 de 2015, que Actualiza Programa Oficial de Trazabilidad Animal y Deroga resolución Nº 1.546, de 2014; resolución exenta Nº 2.592 de 2003, que Establece Requisitos para la Inspección y Certificación Sanitaria de Exportación de Productos y Subproductos comestibles de origen animal; resolución exenta Nº 8.310 de 2017, que deroga la resolución Nº 7.352 de 2010, que Aprueba Instructivo Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial (I-PP-IT-016); resolución exenta Nº 5.578 de 2004, que Aprueba Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en el Área Pecuaria y deroga resoluciones que indica; la resolución exenta Nº 2.433, de 2012, de la Dirección Nacional, que delega las facultades que indica; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es un organismo de la Administración del Estado, descentralizado, con patrimonio propio y bajo la supervigilancia del Ministerio de Agricultura, cuyas decisiones se materializan a través de actos administrativos.

2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a la conservación y desarrollo de la ganadería nacional.

3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo oficial competente para certificar la aptitud para consumo humano de los productos agropecuarios destinados a la exportación.

4. Que es necesario actualizar lineamientos y criterios técnicos que orienten a los inspectores en la verificación del ingreso, mantención y retiro voluntario de los Planteles Animales Bajo Certificación Oficial (PABCO), de la especie bovina.

5. Que los requisitos a nivel predial de los distintos mercados de destino de las exportaciones pecuarias son variados y necesitan ser actualizados.

6. Que las decisiones formales que adopten los órganos de la Administración del Estado se formalizan a través de actos administrativos.

Resuelvo:

1. Apruébese las nuevas versiones de los siguientes documentos, cuyo contenido es el que sigue:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

	DOCUMENTO GENERAL
	PLANTELES BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL (PABCO) ESPECIE BOVINA

Objetivos	Proporcionar garantías a nivel predial, para respaldar la certificación de las exportaciones pecuarias a la Unión Europea y mercados de similares exigencias. Establecer las actividades, responsabilidades y registros que se deberán conservar, para el ingreso, mantención, retiro voluntario de los Planteles Animales Bajo Certificación Oficial (PABCO), de la especie bovina.
Alcance	Se aplica a todos los planteles de animales bovinos, que deseen ingresar en forma voluntaria al Programa PABCO Bovino.
Responsables	Titular del Plantel, Médico Veterinario Autorizado y Médico Veterinario Oficial.

Definiciones y Abreviaturas	
DIIO	Dispositivo de Identificación Individual Oficial.
DPP	División de Protección Pecuaria.
DR	Director Regional.
FMA	Formulario de Movimiento Animal.
Jefe Oficina	Jefe de Oficina Sectorial del SAG.
MVA	Médico Veterinario Autorizado por el SAG.
MVO	Médico Veterinario Oficial del SAG.
Oficina SAG	Oficina del Servicio Agrícola y Ganadero.
PABCO	Planteles Animales Bajo Certificación Oficial.
Plantel	Establecimiento de producción pecuaria puede estar conformado por uno o varios predios (RUP).
RUP	Rol Único Pecuario.
SERVICIO	Servicio Agrícola y Ganadero.
SIPEC	Sistema de Información Pecuaria.
UE	Unión Europea.
Titular del Plantel	Es el titular registrado en SIPEC o la persona designada por este

I. Ingreso del plantel al Programa PABCO Bovino

Consideraciones:

- El predio debe contar con un MVA para la verificación del cumplimiento de los requisitos del programa.
- Coordinar con el MVA y el encargado del plantel, para que estén presentes durante la(s) visita(s) de supervisión del MVO para el ingreso del plantel al programa PABCO Bovino.
- El predio debe cumplir con todos los programas pecuarios oficiales obligatorios del Servicio para la especie, y cumplir las normas del programa de trazabilidad y la verificación documental y física del stock de los animales bovinos del plantel. Las verificaciones deben realizarse utilizando el Anexo N° 8 del presente documento. La verificación documental debe realizarse en cada supervisión y la verificación física como mínimo una vez por año calendario. Lo anterior, para verificar que se mantienen todos los animales bovinos registrados en SIPEC.
- Los animales bovinos solo podrán certificarse como PABCO Bovino si:
 - Tienen trazabilidad al nacimiento y completa.
 - Han nacido y permanecido toda su vida en algún predio PABCO Bovino o,
 - Provienen de predios No PABCO y No usadores de anabólicos, siempre y cuando:
 - Tengan hasta 12 meses de edad al ingreso al plantel PABCO Bovino.
 - Ingresen y permanezcan al menos 6 meses en un plantel PABCO Bovino.

	Actividad	Responsable	Registro
1	Solicitar a un MVA visitar el plantel y cada uno de los RUP que formen parte de este, para evaluar el cumplimiento de los requisitos del programa, mediante la Pauta de Evaluación. Un plantel bovino puede estar conformado por uno o varios predios (RUP). En el caso que esté conformado por varios predios, se debe definir un predio principal donde se desarrolle la mayor parte de su sistema productivo y administrativo. Los RUP que conforman el plantel pueden estar en una o más regiones; siempre y cuando posean el mismo sistema productivo y administrativo. Todos los predios deben ser registrados en el Anexo N°3.	Titular del plantel y MVA	Libro de registro de visitas del plantel. Pauta de Evaluación PABCO Bovino vigente, aplicada por el MVA. Anexo N° 8 del presente documento con la verificación de stock física de animales y formularios o registros del programa de trazabilidad. Información del predio y los animales actualizada en SIPEC.
2	Solicitar a la Oficina SAG, la revisión de los documentos de incorporación del plantel al Programa PABCO bovino. • El plantel debe poseer registros de al menos 30 días de antigüedad.		"Solicitud Convenio para el Ingreso al Programa PABCO Bovino" con todos los datos y anexos del presente documento necesarios para el Convenio. Pauta de evaluación PABCO Bovino aplicada y aprobada por el MVA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	• El Convenio debe incorporar todos los predios que lo componen. Cada uno de estos predios, debe poseer un RUP y debe ser registrado en el Anexo N°3, del presente documento) • Cada vez que se incorpore, elimine un predio o se modifique su información, se debe actualizar el Anexo N°3 y junto con esto actualizar la Resolución del Convenio.	Titular de Plantel	Anexo N° 8 del presente documento con la verificación física de animales y formularios o registros del programa de trazabilidad.
3	Revisar y analizar la información contenida en los documentos de ingreso para su aprobación.	MVO	Documentos del convenio aprobados e ingresados en SIPEC y Oficina SAG.
4	Si la evaluación documental es **satisfactoria**, el MVO deberá programar la visita de supervisión oficial al predio para su ingreso al programa, donde verificará el cumplimiento de los requisitos.	MVO	Comunicación escrita de la visita programada al plantel, por medio de correo electrónico.
5	Si la evaluación documental es **insatisfactoria**, el MVO deberá solicitar información adicional o la corrección de los No Cumplimientos. Para lo anterior, se establecerá un plazo acordado conjuntamente.	MVO	Carta o correo electrónico con solicitud de información adicional. Solicitud de corrección de los incumplimientos (mediante correo electrónico enviado al Titular y MVA)
6	Efectuar visita de supervisión oficial al plantel, mencionada en el punto **4**, para verificar el cumplimiento de los requisitos del programa. Entregar una copia de la Pauta de PABCO Bovino vigente aplicada por el MVO al Titular del plantel.	MVO	Libro de registro de visitas del plantel. Pauta de supervisión PABCO Bovino, aplicada por MVO, aprobada o rechazada (con observaciones y plazo de mejoras si corresponde)
7	En caso de **aprobación** de la pauta aplicada por parte del MVO: • El Titular del plantel debe efectuar el pago de la tarifa de incorporación del plantel al programa PABCO Bovino, en la Oficina SAG. • Luego, el Servicio debe incorporar al plantel en el programa PABCO Bovino.	Titular del plantel, MVO, Jefe Oficina y DR	"Solicitud Convenio para el Ingreso al Programa PABCO bovino" con los Anexos N°1 y N°4 del presente documento, firmada por el Jefe Oficina. CORE de tarifa de incorporación al programa PABCO Bovino. Resolución de incorporación, firmada por el DR.
8	En caso de **rechazo** de la pauta aplicada por parte del MVO, se debe acordar una nueva visita de seguimiento, con el objetivo de verificar la corrección de los No Cumplimientos. Si en la visita de seguimiento no se han corregido los No Cumplimientos, se debe rechazar la incorporación del plantel al programa PABCO Bovino.	MVO	Libro de registro de visitas del plantel. Notificación escrita o por correo electrónico informando el rechazo de la Pauta aplicada por el MVO.
9	Conservar los documentos de ingreso del plantel al programa PABCO Bovino en SIPEC, en la Oficina SAG, y entregar una copia de éstos al Titular del plantel. Esta información debe estar disponible para las auditorias o supervisiones correspondientes, e incorporada en SIPEC.	MVO	Información del plantel actualizada en SIPEC y disponible en la Oficina SAG.
10	Adicionalmente, los planteles bovinos, interesados en certificar **leche** a los mercados de destino que lo así lo requieran, deben cumplir con el Instructivo Anexo Lechero de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial vigente y su respectiva Pauta de Evaluación (Anexo Lechero). Deben ser supervisados por el MVA, de acuerdo a lo indicado en el programa PABCO Bovino y por el MVO, según Norma Técnica vigente de la DPP.	MVA, MVO y Titular del Plantel	Libro de registro de visitas del plantel. Pauta de evaluación Anexo lechero, aplicada por el MVA y MVO cuando corresponda.
II. Mantención del plantel en el Programa PABCO Bovino			
Actividad		**Responsable**	**Registro**
1	Visitar el plantel, para evaluar el cumplimiento de los requisitos del programa, de acuerdo a la frecuencia establecida para la especie bovina **de 1 visita cada 120 días ±10 días, durante el año calendario.**	MVA	Libro de registro de visitas del plantel. Pauta de evaluación PABCO bovino aplicada por el MVA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Verificar el cumplimiento de la trazabilidad y la verificación documental del stock de sus bovinos en cada evaluación al plantel. Realizar la verificación física del stock de animales, como mínimo una vez por año calendario y debiendo mantener todos los animales bovinos registrados en SIPEC.		Anexo N° 8 del presente documento y formularios o registros del programa de trazabilidad. Información del predio y los animales actualizada en SIPEC.
2	En caso de **aprobar** la pauta de evaluación, continuar con el plan de visitas y actividades del programa.	MVA	Pauta de evaluación aplicada y aprobada por el MVA, ingresada SIPEC. Libro de registro de visitas del plantel.
3	En caso de **rechazo** de la pauta de evaluación, informar inmediatamente a la Oficina SAG y si corresponde entregar la pauta aplicada en un plazo máximo de 2 días hábiles.	MVA	Pauta de evaluación aplicada y rechazada por el MVA, ingresada SIPEC. Notificación a la Oficina SAG. Libro de registro de visitas del plantel.
4	Supervisar al MVA y al plantel por Pauta de Supervisión PABCO Bovino, vigente, de acuerdo a la frecuencia definida en la Norma Técnica vigente de la DPP. Comprobar que la información, contenida en la pauta de evaluación aplicada por el MVA, esté registrada en SIPEC. No obstante, el MVO podrá visitar el plantel cuando estime necesario, con el objeto de supervisar el cumplimiento del Programa PABCO Bovino.	MVO	Libro de registro de visitas del plantel. Pauta de supervisión aplicada por MVO. Información actualizada en SIPEC.
5	En caso de **aprobar** la pauta de evaluación, se debe continuar con el plan de visitas de supervisión, según lo programado en la Norma Técnica vigente.	MVO	Libro de registro de visitas del plantel. Información de visitas de supervisión del plantel y al MVA, disponible en Oficina SAG.
6	En caso de **rechazar** la pauta de evaluación, se debe proceder con la sanción: suspensión o eliminación, según corresponda. Si en la pauta de supervisión aplicada por el MVO, el MVA es suspendido, se procede seguir las indicaciones definidas en el Reglamento de Terceros Autorizados del Ámbito Pecuario del SAG.	MVO, Jefe Oficina y DR	Notificación de suspensión o Notificación de eliminación y Resolución de eliminación, firmada por el DR. Notificación de Suspensión al MVA.
7	Si la pauta de supervisión es rechazada por incumplimientos críticos, el plazo para enviar la pauta al Titular no debe superar los 3 días hábiles.	MVO	Pauta de supervisión aplicada aprobada o rechazada. Correo electrónico adjuntando la pauta de evaluación aplicada. Información del plantel actualizada, disponible en la Oficina SAG.
8	Si el plantel es suspendido o eliminado se debe ingresar la información inmediatamente en SIPEC.	MVO	Información actualizada en SIPEC.
9	Los planteles PABCO Bovinos con Anexo Lechero deben ser supervisados por el MVA de acuerdo a la frecuencia mencionada en el punto 1 y por el MVO, de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica vigente DPP.	MVA y MVO	Pauta de evaluación aplicada por MVA y MVO según corresponda.

III. Sanciones del Programa PABCO Bovino

Suspensión del Plantel

Consideraciones:

a) El plazo de suspensión puede comprender desde 1 mes hasta 6 meses, dependiendo del nivel de incumplimiento (menor, mayor y crítico).
b) La fecha de suspensión se inicia a partir de la fecha de la emisión de la pauta de evaluación.
c) Todos los animales del plantel o predio quedarán en estado No PABCO durante el periodo de suspensión y no podrán ser exportados a la UE.

Causales de Suspensión del plantel:

- El Titular del plantel no solicita al MVA las verificaciones, en la frecuencia establecida en el Programa (1 visita cada 120 días ±10 días, durante el año calendario).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

- El plantel deja de contar con los servicios de un MVA.
- El plantel no cumple con los programas pecuarios oficiales obligatorios del Servicio para la especie bovina.
- En las pruebas confirmatorias del Programa de Control de Residuos de Productos Pecuarios se detectan sustancias terapéuticas o contaminantes con límites superiores a los límites máximos de residuos (LMR).
- Si la Pauta de evaluación es rechazada por incumplimientos críticos de los puntos **3.3, 4.1, 5.2 o 5.11.**

* Cuando la pauta de evaluación sea rechazada por No Cumplimientos críticos, el MVO debe visitar el plantel para verificar y aplicar una nueva Pauta de evaluación.

Procedimiento de Suspensión

	Actividad	Responsable	Registro
1	Si la pauta de evaluación es **rechazada** por incumplimientos menores o mayores, debe ser ingresada inmediatamente en SIPEC y comunicada a la Oficina SAG, después de efectuada la visita al plantel.	MVA	Notificación escrita o correo electrónico a Oficina SAG. Libro de registro de visitas del plantel. Información actualizada en SIPEC.
2	Verificar la información contenida en la pauta de evaluación, ingresada por el MVA en SIPEC.	MVO	Información actualizada en SIPEC.
3	Solicitar la suspensión del plantel al Jefe de Oficina, entregando todos los antecedentes del caso y la notificación de suspensión escrita, para firma del Jefe de Oficina.	MVO	Antecedentes de los No Cumplimientos. Notificación de suspensión escrita.
4	Firmar la notificación de suspensión. Remitir (personalmente o vía correo electrónico) dicho documento al Titular del plantel y su MVA, en un plazo máximo de 5 días hábiles, después de emitida la notificación de suspensión.	Jefe Oficina y MVO	Notificación de suspensión firmada por Jefe de Oficina. Registro de envío o entrega de la Notificación de suspensión al Titular o MVA.
5	Incorporar **inmediatamente** la información de suspensión del plantel en SIPEC.	MVO	Información en SIPEC actualizada.
6	Para recuperar la condición de plantel PABCO Bovino, el Titular debe solucionar las causas que provocaron los No Cumplimientos y comunicarse con el MVA o la Oficina SAG. El MVO debe verificar el levantamiento de los No cumplimientos y así determinar si el predio, plantel o establecimiento recupera su condición de PABCO Bovino vigente.	Titular del plantel, MVA y MVO	Pauta de evaluación aplicada por MVA, que registra la corrección de los No Cumplimientos. Notificación a la Oficina SAG.

IV. Eliminación del Plantel

Consideraciones:

a) Durante el desarrollo del trámite de eliminación del plantel, la Oficina SAG debe **suspender** del Programa PABCO Bovino al plantel en SIPEC en un plazo no mayor a 24 horas.
b) La fecha de suspensión se inicia a partir de la fecha de la emisión de la pauta de evaluación.
c) Todos los animales del plantel o predio quedarán en estado No PABCO y el predio será eliminado del programa PABCO Bovino. Los animales no podrán ser exportados.

Causales de eliminación del plantel:

- El plantel no ha sido evaluado por el MVA por más de 260 días.
- Si transcurrido el período determinado de una suspensión, el plantel no corrige los No Cumplimientos, detectados en la visita de verificación del MVA o de supervisión del MVO.
- Sí la pauta de evaluación aplicada es rechazada por incumplimiento crítico del punto **5.6, 5.7, 5.8 o 5.9** de la Pauta de evaluación.
- Se encuentra evidencia intencional de adulteración de documentos informados al SAG y/o Titular del plantel y MVA faltan a la verdad.
- La prueba confirmatoria del Programa de Control de Residuos de Productos Pecuarios del SAG, resulta positiva a sustancias prohibidas o sustancias con efecto anabolizante. Si se registran compras, uso y/o presencia de sustancias prohibidas por el Programa.
- Si se registran compras, uso y/o presencia de sustancias prohibidas por el Programa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	• Si se confirma el uso y/o presencia de sustancias prohibidas por el Programa o sustancias con efecto anabolizante.		
PROCEDIMIENTO DE ELIMINACIÓN			
	Actividad	**Responsable**	**Registro**
		MVA	Notificación escrita o correo electrónico de comunicación.
1	Si la pauta de evaluación es **rechazada por No Cumplimientos críticos**, se debe comunicar inmediatamente a la Oficina SAG. La suspensión debe ser ingresada **inmediatamente** en SIPEC, después de efectuada la visita al plantel.		Libro de registro de visitas del plantel. Información actualizada en SIPEC.
2	Verificar, mediante una visita oficial, la información contenida en la pauta de evaluación rechazada e ingresada por el MVA a SIPEC.	MVO	Libro de registro de visitas del plantel. Pauta de evaluación aplicada por el MVO. Información del plantel actualizada, disponible en la Oficina SAG.
3	Si la pauta aplicada por el MVO es rechazada, solicitar la eliminación del plantel al Jefe de Oficina, entregando todos los antecedentes del caso y la resolución de eliminación para firma de DR. Enviar antecedentes a Dirección Regional para emitir resolución de eliminación.	MVO, Jefe Oficina y DR	Pauta rechazada por el MVO. Resolución de eliminación, firmada por DR.
4	Remitir (personalmente o vía correo electrónico) dicho documento al Titular del plantel y su MVA, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, después de emitida la resolución.	DR, Jefe Oficina y MVO	Envío de Resolución de eliminación firmada por DR. Registro de notificación de envío.
5	Incorporar **inmediatamente** la información de eliminación del plantel al SIPEC.	MVO	Información actualizada en SIPEC.
6	Si el plantel desea reincorporarse al Programa PABCO Bovino, debe cumplir los requisitos de ingreso al programa. La reincorporación del plantel solo podrá efectuarse después de 1 año de emitida la Resolución de eliminación para el plantel.	Titular del plantel, MVA y MVO	Ingreso al Programa PABCO.

V. Retiro voluntario del Programa PABCO bovino			
	Actividad	**Responsable**	**Registro**
1	Entregar solicitud de retiro voluntario en Oficina SAG o enviar a través de correo electrónico.	Titular del plantel	Solicitud de retiro voluntario firmada por el titular del plantel o correo electrónico adjuntando la solicitud de retiro firmada Anexo N°5.
2	Suspender del programa PABCO Bovino al plantel mientras se emite la resolución de retiro voluntario. Emitir Resolución de retiro voluntario del programa PABCO Bovino.	MVO, Jefe Oficina y DR	Resolución de retiro voluntario firmada por el DR.
3	Registrar el retiro voluntario del plantel en el Programa PABCO Bovino en SIPEC, **inmediatamente,** emitida la resolución.	MVO	Información actualizada en SIPEC.
4	Remitir (personalmente o vía correo electrónico) la Resolución de retiro voluntario al Titular del plantel, en un plazo máximo de 5 días hábiles, después de su emisión.	MVO y Oficina SAG	Registro de envío de resolución de retiro voluntario al Titular, firmada por el DR.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ANEXO N° 1: CERTIFICADO MÉDICO VETERINARIO AUTORIZADO

.....de....., de 20.....

Sr.
Jefe Oficina
Servicio Agrícola y Ganadero
De mi consideración:

Yo.....RUT..... informo que

asumo / dejo de asumir (*tachar la acción que no corresponda*), la responsabilidad de ser el

Médico Veterinario Autorizado del plantel:.....

Razón Social:.....

RUP | | | | | | | | | |

Especie.....,ubicado en.....

_____ _____
Nombre **Firma**

Médico Veterinario Autorizado

ANEXO N° 2: SOLICITUD DE CONVENIO PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE PLANTELES DE ANIMALES BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL (PABCO) BOVINO.

.....de....., de 20.....

Sr.
Jefe Oficina
Servicio Agrícola y Ganadero

De mi consideración:

El plantel:..... RUP: Especie:.....
Ubicado en:..... Comuna:..... Titular del plantel
o su representante ante el SAG:....., RUT:.....
Razón Social:.....
Domicilio:.....
Teléfono de contacto:.....Correo electrónico:.....

SOLICITA A USTED EL INGRESO A (marcar con una X según corresponda)**:**

☐ PABCO Bovino ☐ Anexo Lechero

El plantel identificado, y el SAG de Regional de, Oficina Sectorial SAG de, representado, para estos efectos por el Jefe/a de Oficina Sectorial SAG, Sr(a) Rut....., en el marco del Programa PABCO Bovino, acuerdan y suscriben el siguiente Convenio:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

1. El Titular del plantel, se compromete a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en los documentos PABCO, "Documento específico para Planteles Animales bajo Certificación Oficial (PABCO), especie bovina" y requisitos específicos para la especie, junto con las modificaciones y actualizaciones futuras, que conforman el presente Convenio.

2. Será obligación del Titular del plantel, comunicar de inmediato al SAG cuando no cumpla con alguna de las exigencias establecidas en los documentos del Programa PABCO Bovino.

3. El plantel será sancionado según lo estipulado en el "Documento específico para Planteles Animales bajo Certificación Oficial (PABCO), especie bovina", sin perjuicio de las acciones legales que correspondiera aplicar, en el caso de faltas a la legislación sanitaria vigente.

4. La presente Solicitud de Convenio para ingreso al Programa PABCO Bovino tendrá una duración indefinida, sujeta a las sanciones especificadas en el "Documento específico para Planteles Animales Bajo Certificación Oficial (PABCO), especie bovina".

5. El Titular del plantel, debe aceptar el ingreso del MVA y MVO al plantel, ya sea para verificar o supervisar todas las actividades descritas en los documentos del Programa PABCO Bovino.

6. El Titular del plantel al solicitar el ingreso al Programa PABCO Bovino, acepta la publicación en un listado oficial, que se encontrará en el sitio web del SAG, con los siguientes antecedentes:

- ☐Razón social responsable ante el SAG.
- ☐Nombre del plantel.
- ☐RUP del predio o sector.
- ☐Dirección o ubicación del plantel.
- ☐Especie.
- ☐Antecedentes de los Dispositivos de Identificación Individual Oficial (DIIO), solo para animales de la especie bovina.
- ☐Situación actual: vigente, suspendido, eliminado

7. El Titular del plantel además, autoriza al SAG a publicar los datos que se especifican a continuación, en el sitio web del SAG, durante todo el período en que el plantel esté inscrito en el programa PABCO Bovino:

Autorizo a Publicar (marcar con una X según corresponda)**:**

	SI	**NO**
Dirección correo electrónico		
Teléfono de contacto		

La presente Solicitud de Convenio para ingreso al Programa PABCO Bovino, se firma en dos ejemplares, quedando una copia en el plantel, y otra en la Oficina Sectorial SAG e ingresada a SIPEC.

_____ _____
Nombre Titular del Plantel **Firma Titular del Plantel**

_____ _____
Nombre Jefe Oficina SAG **Firma Jefe Oficina SAG**

ANEXO N° 3: IDENTIFICACIÓN DE PREDIO(S) DEL PLANTEL PABCO BOVINO.

Nombre del Plantel:.....

Razón Social responsable ante el SAG:

RUT N°:

RUP	**Nombre del Predio**	**Etapa Productiva**	**Ubicación (Comuna, Región, Coordenadas X, Y, Huso)**	**Fecha de Ingreso al convenio**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

ANEXO N° 4: DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL DEL TITULAR DEL PLANTEL PABCO BOVINO

…….de……, de 20…..

Yo……,

RUT……, domiciliado en……

Titular del predio……

Razón Social……RUP

Ubicado en……

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Ser el responsable de que se administren medicamentos de uso veterinario a los animales de este plantel, bajo Receta o Programa Médico Veterinario.
- Haber leído las condiciones incluidas al pie de esta declaración y aceptar cumplir estas cláusulas.

Condiciones:

1. No he usado sustancias con efecto anabolizante en la totalidad de los animales actualmente presentes en el plantel.

2. No usaré sustancias con efecto anabolizante en ningún animal del plantel, mientras esté habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

3. Llevaré en el plantel registros escritos que demuestran los tratamientos con medicamentos de uso veterinario.

4. Registraré a todos los animales bovinos (DIIO) tratados con 17 Beta estradiol y sus ésteres en SIPEC, los cuales serán indicados en el Informe Cadena Alimentaria que determine el Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Respetaré los períodos de resguardo de los medicamentos de uso veterinario que utilice en los animales.

6. Administraré a los animales del plantel, sólo medicamentos de uso veterinario registrados o autorizados por Servicio Agrícola y Ganadero.

7. Llevaré en el plantel registros escritos y en SIPEC que demuestran el origen de los animales.

8. Comunicaré por escrito al Servicio Agrícola y Ganadero si dejo de ser el Titular del plantel, en un plazo máximo de 2 días hábiles.

PARA CONSTANCIA FIRMÓ ANTE MÍ:

_____ _____

Nombre Titular del Plantel **Firma Titular del Plantel**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ANEXO N° 5: SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO DEL PROGRAMA PABCO BOVINO.

……de……., de 20….

Sr.
Jefe Oficina
Servicio Agrícola y Ganadero

De mi consideración:

El plantel: …… RUP: ……Especie:……
Ubicado en: …… Comuna:…… Razón Social
responsable ante el SAG: …… RUT:…… Titular
responsable:…… RUT:…… con domicilio: ……

SOLICITA A USTED EL RETIRO VOLUNTARIO DE (marcar con una X según corresponda)**:**

☐ PABCO Bovino ☐ Anexo Lechero

Justificación de su solicitud de retiro voluntario:

_____ _____
Nombre del Titular del Plantel **Firma del Titular del Plantel**

ANEXO N° 6: NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA PABCO BOVINO.

…… de……., de 20……

Sr. Titular del Plantel.

De mi consideración:

El plantel: …… RUP: ……Especie:……
Ubicado en: …… Comuna:…… Razón Social
responsable ante el SAG: …… RUT:…… Titular
responsable:…… RUT:…… con domicilio: ……

Se encuentra suspendido del Programa PABCO Bovino, por un periodo de:……,
debido a la(s) siguiente(s) causa(s):

Si transcurrido el tiempo determinado de suspensión, el Titular del plantel no ha dado solución a la(s) causa(s) de dicha sanción, el plantel será eliminado del programa PABCO Bovino.

_____ _____
Nombre Jefe Oficina SAG **Firma Jefe Oficina SAG**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

ANEXO N° 7: NOTIFICACIÓN DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA PABCO BOVINO.

……de……., de 20…..

Sr. Titular del Plantel.

De mi consideración:

El plantel: …… RUP: ……Especie:……
Ubicado en: …… Comuna:…… Razón Social responsable ante el SAG: …… RUT:…… Titular responsable: …… RUT:…… con domicilio: ……

Se encuentra eliminado del Programa PABCO, por no cumplir los requisitos del Programa.

Justificación de eliminación:

_____ _____
Nombre Jefe Oficina SAG **Firma Jefe Oficina SAG**

ANEXO N° 8

A. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL STOCK DE ANIMALES DE PREDIOS PABCO BOVINO

Nombre del plantel: ……..

Razón Social: ……..

RUP | | | | | | | | | |

Datos para el ejercicio de verificación documental de la existencia de animales bovinos del establecimiento.

A= Dotación de animales en el predio, según documentos oficiales.	
VARIABLE	**VALOR**
B= Suma total de bovinos declarados en la supervisión anterior.	
C = Suma Total de DIIO aplicados registrados en los FIIO.	
D= Suma total de animales ingresados al establecimiento registrados en los FMA de entrada.	
E= Suma total de animales del establecimiento registrados en los FMA de salida.	
F= Suma total de bajas de animales (muertes, perdidas) registrados en los FIIO y otras salidas.	
Dotación de animales según documentos oficiales **A= (B+C+D)-(E+F)**	
Dotación de Animales según SIPEC. Con firma del MVA en todas sus páginas.	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

% de Desviación [(A - Dotación de Animales según SIPEC) / **A** x 100]*	
* De existir desviación se debe justificar, documentando adecuadamente las razones y tomando las medidas correctivas necesarias para regularizar la situación, en la que puede incluir una verificación física de animales para rectificar la desviación. En caso contrario (no justificar satisfactoriamente), se deberá incorporar en la pauta No Cumple.	
N° total de animales con DIIO del establecimiento actualizado en SIPEC, luego del resultado de la regularización.	

Observaciones y justificaciones de la desviación presentada.

Nombre y Firma del MVA/MVO	
Fecha de verificación	

B. VERIFICACIÓN FÍSICA DEL STOCK DE ANIMALES DE PREDIOS

PABCO BOVINO

Nombre del plantel:

Razón Social:

RUP | | | | | | | | | |

I. CRITERIOS DE LA CONFORMACIÓN DE LA MUESTRA DE VERIFICACIÓN.

El diseño de muestreo establecido para la verificación física del registro de DIIO en el SIPEC, se debe realizar al menos una vez al año calendario, bajo la única alternativa que la Food and Veterinary Office (FVO) de la Unión Europea acepta. Lo anterior consiste en un esquema de verificación basado en un modelo estadístico con un intervalo de confianza del 99% y con menos del 1% de error para poblaciones no homogéneas, patrón que estratifica los establecimientos de acuerdo a su dotación bovina elegible para ser exportados a la Unión Europea en tres segmentos:

1. Establecimientos con 300 o menos bovinos: verificación física del 100% de los animales.
2. Establecimientos con entre 301 y 599 bovinos: verificación física de un mínimo de 300 animales.
3. Establecimientos con 600 o más bovinos: verificación física de un mínimo de 600 bovinos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

II. MEDIOS DE RESPALDOS NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN REALIZADA

1. Identificación del plantel.
2. Stock total al momento de la verificación: Se deberá imprimir un listado con el total de los animales presentes en el plantel, obtenido desde la base de datos oficial, SIPEC.
3. Identificación del tamaño de la muestra: Escoger el número de animales a muestrear, de acuerdo al rango asignado en el punto I de este documento.
4. Lista con los DIIO chequeados: Listado de animales presente en el establecimiento, indicando con una marca el animal verificado.

Dotación de Animales según SIPEC	
N° de bovinos en muestra para verificar DIIO	

Corresponde a la muestra del punto "I. Criterios de la Conformación de la Muestra de Verificación", de acuerdo al stock de animales presentes en el predio, obtenido de la base de datos oficial SIPEC.

N° total de animales con DIIO no conforme (no existe o no está registrado en SIPEC) en muestra de verificación.	

De existir diferencias, se deben registrar No Cumple en requisito 5.2 de la pauta F-PP-IT_050v03 y posteriormente regularizar cada uno de los DIIO, justificando adecuadamente las razones de lo ocurrido para corregir el no cumplimiento.

Observaciones y justificaciones de la desviación presentada.

Nombre y Firma del MVA/MVO	
Fecha de verificación	

Se deberá adjuntar a continuación, el listado de animales presentes en el establecimiento, obtenido de SIPEC, señalando con una marca visible, cada uno de los DIIO verificados de acuerdo a muestra. A este reporte se le deberá agregar la fecha de la verificación, archivando una copia en el plantel PABCO Bovino.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	FORMULARIO	
	PAUTA DE EVALUACIÓN PABCO BOVINO	

FECHA:/...../.....

Nombre del PABCO (Plantel):.....

ID									
RUP									

Razón Social responsable ante el SAG:.....

Titular del Plantel:.....

Rut del Titular:

Ubicación del Plantel (Coordenadas GPS):
.....

PAUTA CURSADA POR MVA:.....

.....

PRESENTES EN LA EVALUACIÓN:

NOMBRE	CARGO

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA PAUTA DE EVALUACIÓN

Responsable: MVA para evaluar y verificar los requisitos del Programa PABCO Bovino en los planteles.

La Pauta de Evaluación está compuesta por un total de 23 exigencias del Programa PABCO Bovino, las que según el tipo de falta son calificadas en tres niveles:

Crítico: 7 exigencias **Mayor: 13 exigencias** **Menor: 3 exigencias**

El nivel "Crítico" corresponde a aquellas faltas más graves y el nivel "Menor" a las menos graves.

Dependiendo del cumplimiento o incumplimiento de la exigencia establecida en la Pauta, el MVA debe anotar en el espacio asignado para tal efecto, las siguientes siglas:

C: Cumple **NC: No Cumple**

Toda exigencia calificada con "NC", debe registrar un comentario en la sección de observaciones, ubicado en el ítem N°6 de la Pauta. Los incumplimientos (NC) deben estar corregidos al momento de la siguiente aplicación de la Pauta de Evaluación; de lo contrario serán calificados con el nivel de falta inmediatamente superior. Por ejemplo: si en una primera supervisión existe un incumplimiento (NC) de una exigencia con nivel Menor y no es corregido, para la segunda supervisión se calificará como NC Mayor. De la misma manera, si en una tercera supervisión se repite el NC, será calificado como Crítico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Frecuencia de evaluación:

- MVA 1 vez cada 120 días ±10 días año calendario.
- Para la Región de Magallanes: 1 vez por semestre, por año calendario.

Criterio de aprobación de la Pauta de Evaluación:

En base al porcentaje de cumplimiento por cada nivel de exigencia. Para aprobar la Pauta, se debe cumplir con estos tres parámetros:

- 100% de cumplimiento de las exigencias Nivel Crítico.
- Mayor o igual al 70% de cumplimiento de las exigencias Nivel Mayor.
- Mayor o igual al 60% de cumplimiento de las exigencias Nivel Menor.

Consideraciones:

- El MVA debe evaluar el cumplimiento del Programa de Trazabilidad Animal, para ello debe realizar por año calendario como mínimo dos verificaciones documentales y una verificación física del stock de animales del plantel, utilizando los documentos del Anexo N° 8 del Documento General, PABCO Bovino.
- Para responder correctamente como "Cumple" cualquier ítem supervisado, se debe dar cumplimiento al 100% de los criterios evaluados.
- Si una exigencia no aplica para el plantel evaluado (por ejemplo: 1.3, 5.9, 5.12) la evaluación se calificara como "Cumple".

Causal de suspensión: No cumplimiento de uno o más de los siguientes puntos críticos: **3.3, 5.2 o 5.11**

Causal de eliminación: No cumplimiento de uno o más de los siguientes puntos críticos: **5.6, 5.7, 5.8 o 5.9**

1. Instalaciones del Establecimiento		**Nivel del falta**	**C/NC**
1.1	Posee cercos perimetrales o barreras naturales, que cumplen la función de separación y contención de los animales.	Menor	
1.2	Posee corrales, mangas, cargaderos (móviles o fijos) para el manejo adecuado de los animales, permitiendo la toma de muestras y acciones sanitarias y evitando causar daño a los animales.	Menor	
1.3	Si tiene medicamentos de uso veterinario, dispone de un lugar, área o sección especialmente habilitados para mantenerlos en condiciones de acuerdo a su rotulación (ej. Refrigerados si lo requieren), en caso de existir más de una especie animal, los productos se mantienen en secciones separadas e identificadas.	Mayor	
1.4	Dispone de un recinto aislado en donde se pueda producir o almacenar alimentos o suplementos para uso animal, con el propósito de asegurar su inocuidad; evitando la contaminación con sustancias peligrosas.	Mayor	
2. Registros documentales del programa PABCO Bovino		**Nivel de Falta**	**C/NC**
2.1	Mantiene un registro documental o digital de las Pautas de evaluación cursadas por: • El MVA de acuerdo a los requisitos del programa PABCO. • El MVO en todas las supervisiones efectuadas al MVA y al plantel.	Mayor	
2.2	Posee un libro de visitas foliado, donde se deben registrar todas las visitas y observaciones realizadas por el MVA y el MVO, incluyendo la fecha y firma.	Mayor	
2.3	Los registros prediales son auditables, ordenados, de fácil acceso y se mantienen a lo menos por dos años en el plantel, o desde el ingreso del establecimiento al programa PABCO bovino.	Menor	
3. Registro de Medicamentos de uso Veterinario		**Nivel de Falta**	**C/NC**
3.1	Mantiene los respaldos de todas las compras de medicamentos veterinarios a través de las facturas o guías de despacho (o sus copias) en orden cronológico. Cada compra debe estar acompañada obligatoriamente de su respectiva receta médico veterinaria (o su copia), indicando la siguiente información: ▪ Nombre genérico o comercial del medicamento de uso veterinario. ▪ Cantidad de unidades ingresadas.	Mayor	
3.2	Mantiene un sistema de registro actualizado, con el uso de los medicamentos veterinarios aplicados en el plantel (terapéuticos, metafilácticos o vacunas), verificando que contenga: ▪ Fecha de aplicación ▪ Identificación de los animales (DIIO) ▪ Categoría de animal ▪ Motivo de tratamiento ▪ Nombre genérico o comercial de los medicamentos de uso veterinario ▪ Dosis suministrada ▪ Duración del tratamiento ▪ Tiempo de carencia (verificar fecha de la última aplicación y fecha de egreso de animales del plantel, para que los productos no sean destinados a consumo humano dentro de este periodo) ▪ Fecha de finalización del resguardo o carencia.	Mayor	
3.3	El uso de medicamentos veterinarios está respaldado por una receta o programa sanitario realizado y firmado por un Médico Veterinario.	Crítico	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Registro de ingreso de insumos para alimentación animal		Nivel de Falta	C/NC
4.1	Mantiene las facturas o guías de despacho (o sus copias), que respaldan el ingreso de insumos para alimentación animal, incluyendo lote de producción si corresponde.	Mayor	
5. Manejo de los animales del Plantel en el Programa PABCO		**Nivel de Falta**	**C/NC**
5.1	El predio cumple con la normativa del Programa de Trazabilidad Animal y cumple con la "Verificación Documental del Stock de animales bovinos" (Anexo N°8 del Documento General PABCO Bovino) en cada supervisión.	Mayor	
5.2	El predio cumple con la "Verificación Física del Stock de animales bovinos", en la frecuencia definida por el Servicio, utilizando el Anexo N° 8 del Documento General PABCO Bovino.	Crítico	
5.3	El control de saldo de DIIO no aplicados, corresponde a la cuadratura entre la información de los DIIO comprados y aplicados, disponibles en SIPEC.	Mayor	
5.4	Cumple con las acciones de carácter oficial de los programas pecuarios obligatorios del Servicio, como trazabilidad, vigilancia, control y erradicación de enfermedades para la especie bovina, ya sean de carácter nacional o regional.	Mayor	
5.5	En el establecimiento solo existen productos de alimentación animal que cumplen con la regulación nacional vigente.	Mayor	
5.6	No se administra a los animales bovinos sustancias con efecto anabolizante.	Crítico	
5.7	En el plantel no existe ningún producto que contenga sustancias con efecto anabolizante.	Crítico	
5.8	Se suministran a los animales bovinos, solo medicamentos de uso veterinario, registrados o autorizados por el SAG.	Crítico	
5.9	Se registran los animales bovinos (DIIO) tratados con 17 Beta estradiol y sus ésteres en SIPEC y se indican en el Informe de Cadena Alimentaria todos los bovinos (DIIO) que recibieron este tratamiento.	Crítico	
5.10	Se suministran a los animales bovinos, solo medicamentos de uso veterinario, específicos para la especie.	Mayor	
5.11	Se cumplen los periodos de resguardo o carencia de los medicamentos de uso veterinario.	Crítico	
5.12	En caso de mantener medicamentos vencidos en el plantel, estos se encuentran debidamente rotulados y separados, mientras se procede a su destino final.	Mayor	

6. OBSERVACIONES A LA APLICACIÓN DE LA PAUTA DE EVALUACIÓN PABCO BOVINO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. SEGUIMIENTO DE LOS NO CUMPLIMIENTOS REGISTRADOS EN LA PAUTA DE EVALUACIÓN ANTERIOR.

Escriba en este cuadro la cantidad de no cumplimientos obtenidos en la **Pauta de Evaluación Anterior**, y la cantidad de los no cumplimientos que no han sido corregidos.

Nivel de Exigencia	Cantidad de No Cumplimientos (NC) Pauta Evaluación Anterior	Cantidad de No Cumplimientos (NC) No Corregidos
Mayor		
Menor		

Si existen No Cumplimientos No Corregidos, identifique cuáles son:

Estas exigencias en la actual Pauta de Evaluación, deben pasar a un nivel superior de calificación (ejemplo de Menor a Mayor). Esto implica adecuar la pauta de corrección actual, agregando el no cumplimiento de la misma exigencia de la pauta anterior, en un nivel superior en la actual pauta de evaluación.

A continuación, se debe detallar el total de los **Cumplimientos "C"** y los **No Cumplimientos "NC"** de las exigencias calificadas como **Críticas**, **Mayores** y **Menores**.

Nivel de Exigencia	Cantidad de Cumplimientos	Cantidad de No cumplimientos
Crítica		
Mayor		
Menor		

Luego, se procede a determinar el porcentaje de cumplimientos del plantel, de las exigencias aplicables, utilizando las siguientes fórmulas:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS CRÍTICAS:

$$\frac{\text{Cantidad de Cumplimientos Críticos}}{\text{Total Exigencias Críticas Aplicadas de la Pauta Actual}} \times 100 = \text{Porcentaje de cumplimientos Críticos}$$

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS MAYORES:

Cantidad de Cumplimientos Mayores / Total Exigencias Mayores Aplicadas de la Pauta Actual	x 100 =	Porcentaje de cumplimientos Mayores

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EXIGENCIAS MENORES:

Cantidad de Cumplimientos Menores / Total Exigencias Menores Aplicadas de la Pauta Actual	x 100 =	Porcentaje de cumplimientos Menores

El resultado de la evaluación del plantel es:

☐ APROBADO

☐ RECHAZADO

Nombre Médico Veterinario Autorizado

Firma Médico Veterinario Autorizado

2. Se deja constancia que, los documentos aprobados por la presente resolución, se encuentran disponibles para su visualización en el Sistema SE-Suite, en la categoría documentos fuera del SGC.

3. Se deja establecido por la presente resolución, la obligación de la División de Protección Pecuaria de velar por su estricto cumplimiento y que el documento será difundido mediante Ceropapel con la finalidad de que todas las regiones estén en conocimiento de éste.

4. Se instruye a las regiones, que realicen las acciones tendientes a la implementación del presente documento en materias de su competencia.

Anótese y transcríbase.- Óscar Eduardo Videla Pérez, Jefe División Protección Pecuaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl